



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO DE “-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2022-00276-00	PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ	JARLES BERNAL GONZÁLEZ	26 DE AGOSTO DE 2022	29 DE AGOSTO DE 2022	31 DE AGOSTO DE 2022

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE **“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y COBRO DE LO NO DEBIDO.** impetrada por el apoderado del demandado queda a disposición de las parte por el término de TRES (03) días, contados a partir del 29 DE AGOSTO DE 2022 HASTA 31 DE AGOSTO DE 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 26 DE AGOSTO DE 2022, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

Señor

JUEZ 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

E. S. D.

Referencia : PROCESO ALIMENTOS

Demandante : MONICA PÁTRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ

Demandado : JARLES BERNAL GONZALEZ

Radicación : 087583184002-2022-00276-00

MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.473.319 de Barranquilla, signatario de la T.P. No. 82.847 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del señor JARLES BERNAL GONZALEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 72.279.079; comedidamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, a fin de hacer uso del traslado de la presenta demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al primero: Es cierto, parcialmente, por cuanto tuvieron una unión marital de hecho que se desmembró hace más de dos (2) años.

Al segundo: Es cierto parcialmente, toda vez que los menores desde marzo de 2019 a Marzo del 2022, los menores SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y VICTORIA MUÑOZ BERNAL, se encontraban bajo el cuidado de mi representado desde las 7:00 a.m. a las 9:00 pm, cubriendo mi representado todos los gastos de los menores : Alimentación, meriendas, gastos escolares y todo lo que necesitaban los niños, por ello no es cierto que ellos hayan estado desde el momento de la separación bajo la custodia y cuidados personales de la madre, hoy demandante.

Al tercero: No es cierto, según lo dicho por mi representado, la demandante miente al despacho para inducir en error a su Señoría, toda vez que mi representado viene cumpliendo con el suministro de la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos, toda vez que desde marzo de 2019 a Marzo del 2022, cuando los tuvo a su cargo y suministraba alimentos en forma integral y posterior, mediante acuerdo verbal al cual llegaron las partes, mi representado cubría la obligación alimentaria de su hijo SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y la demandante se haría cargo del menor VICTORIA MUÑOZ BERNAL, los cuales he venido cumpliendo a cabalidad, con los gastos de Ropa, Uniformes, Zapatos, meriendas, vestuario, gastos del colegio, transporte, así como la mitad de la mensualidad, puesto que la madre suministraría el 50% y cubría algunos gastos de la menor VICTORIA MUÑOZ BERNAL. Igualmente cubría algunos

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

gastos de la vivienda en donde reside, pero la demandante comenzó a exigirle más dinero por la alimentación, sin tener en cuenta que ellos se encontraban bajo el cuidado de mi representado, por ello se los llevó en forma definitiva, permitiéndole que los menores pernote solo los fines de semana, suministrándole mi representado como cuota alimentaria la suma de \$450.000,00 mensuales, los servicios de salud de los menores y los gastos del menor VICTORIA MUÑOZ BERNAL

Al cuarto: Según lo dicho por mi poderdante que se pruebe, ya que viene cubriendo todo los gastos de su menor hijo SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y le entrega como cuota alimentaria la suma de \$450.000,00 y cubre algunos gastos de su hija VICTORIA MUÑOZ BERNAL; no siendo cierto que se incumpliera con el suministro de la cuota alimentaría, conforme viene diciendo la demandante dentro de este proceso y al momento de separarse, acordaron que cada uno propendiera por su propia manutención.

Valga indicar que la demandante pretende cobrarle a mi poderdante, el cuidados de los niños en la suma de \$400.000, siendo que los mismos se encontraban bajo su cuidado y el de su progenitora desde las 7:00 a.m. a las 9:00 pm, pero la señora MONICA PÁTRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ, desde marzo del 2022 , los ha dejado a cargo de un tercero, siendo que por la labor que realizar éste le permite pernotar medio con ellos y en su vivienda están bien cuidados y en un ambiente sano para su desarrollo. Además, no prueba este hecho.

Al quinto: No es cierto, según lo dicho por mi poderdante, la demandante pretende que mi representado le suministre una cuota alimentaria mayor a la que viene entregándole y pretende que cubra todos los gastos de la vivienda donde residente la demandante con los menores, siendo que mi representado a la fecha tiene otras obligaciones alimentarias al tener un hogar conformado con otra persona y a su vez, la demandante también tiene su hogar con otra persona.

Al sexto: Si bien es cierto que fuese mi representado convocado a la Casa de Justicia del Barrio La Paz, en fecha 21 de abril de 2022, si bien no se llegó a un acuerdo conciliatorio, toda vez que según lo dicho por mi poderdante, la demandante pretendía que mi poderdante cubriera los gastos de servicios públicos e internet en donde ella reside con su nueva pareja, siendo que mi representado le consigna los \$450.000,00, cubre los gastos del menor SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y algunos gastos de la menor VICTORIA MUÑOZ BERNAL.

Al séptimo: En cuanto a este hecho, es cierto que mi poderdante labora para la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO, pero cumple con el suministro de la cuota alimentaria a favor de sus hijos, en la forma en que ellos acordaron y tiene a cargo su nuevo hogar; al igual conforme se indicó en hechos

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

anteriores, la demandante también labora para la empresa AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A. Por ultimo debe tenerse en cuenta que mi poderdante tiene otra obligación alimentaria, con su nuevo hogar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, así:

1. Me opongo, a que se incremente la cuota alimentaria sea incrementada en la suma de \$750.000.00
2. Me opongo, por cuanto los gastos que relaciona la demandante vienen siendo suministrado por mi poderdante.
3. A las demás, me opongo de manera rotunda.

EXCEPCIONES

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA y el COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundamento Esta excepción en el sentido que mi poderdante viene cumpliendo a cabalidad, con la manutención de sus menores hijos SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y VICTORIA MUÑOZ BERNAL, quienes se encontraban bajo el cuidado de mi representado y de la madre de éste desde las 7:00 a.m. a las 9:00 pm, cubriendo mi representado todos los gastos de los menores : Alimentación, meriendas, gastos escolares y todo lo que necesitaban los niños, cuando estaban con el desde marzo del 2019 hasta marzo del 2022, cuando la demandante decidió quitárselo y poner a una persona que los cuidara, pero aun asi mi poderdante viene suministrándole la cuota alimentaria en la suma de \$450.000 mensuales y cubriendo los gastos del menor SANTIAGO BERNAL MUÑOZ en su totalidad y algunos gastos de menor VICTORIA MUÑOZ BERNAL, en cumplimiento de lo acordado verbalmente por estos. No siendo cierto que este incumpla y que haya dejado de suministrarles los alimentos congruos y necesarios a favor de sus hijos, hecho que puede demostrar con las prueba que se adjuntan, ya que a través de NEQUI, hace el pago de las cuotas, entonces no solamente se configura la excepción de cumplimiento de la obligación alimentaria, sino el cobro de lo no debido.

PETICIONES

- Se declare probadas las excepciones aquí propuestas.
- Se condene en costas a la parte demandante.

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO

Me fundamento en el Art. 96 del CGP y demás normas concordantes

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Constancias de pagos a través de Nequi emitida por BANCOLOMBIA
- Hoja donde se demuestra que la demandante quien se identifica con la C.C. No. 1.045.682.229 labora para la empresa AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.
- Poder a mi conferido.

TESTIMONIALES: Solicito al Señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todas mayores de edad y de esta vecindad, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la presente:

- **LORENA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREA**, con C.C. No. 44.153.137, quien se puede localizar en la Cra 41 No. 28-50 de Costa Hermosa de Soledad
- **DOLLY ESTHER MAMCHOLA VILLALBA**, con C.C. No. 22.443.357, quien se puede localizar en la Cra 41 No. 28-43 de Costa Hermosa de Soledad

OBJETO DE LA PRUEBA: Es para que depongan todo lo relacionado al cumplimiento de la cuota alimentaria por parte de mi poderdante a favor de los menores SANTIAGO BERNAL MUÑOZ y VICTORIA MUÑOZ BERNAL, sobre lo que les suministra y el cuidado de los mismos.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, se cite y haga comparecer a la señora : MONICA PÁTRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formule, sobre aspecto relacionado con la cuota alimentaria que mi representado le viene suministrando a sus menores hijos, las obligaciones de los menores y los gastos, la entrega de la cuota y el detalle de los gastos alimentarios de los mismo.

Me reservo la facultad de receptar testimonios y aportar documentos en dicha diligencia.

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 39 No. 43 – 123, Piso, oficina 1 A edificio Las Flores de la ciudad de Barranquilla . Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com.

De usted, atentamente,



MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO

C.C. No.7.473.319 de Barranquilla

T.P. No.82.847 del C.S. de la J.

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

Señor

JUEZ 2° PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

Referencia: ALIMENTOS DE MENOR

Radicacion: 087583184002-2022-00276-00

Demandante: MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ

Demandado: JARLES BERNAL GONZALEZ

JARLES BERNAL GONZALEZ, mayor de edad, y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a usted, a fin de manifestarle que le confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C N°7.473.319 de Barranquilla, signatario de la TP.82.847 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación haga uso del traslado, conteste demanda, presente excepciones y salga en defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, en el cual soy demandado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, confesar; solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer recursos, recibir títulos judiciales, solicitar indemnización, presentar incidentes, nulidades, tachas de falsedad y las demás facultades consagradas en el Art. 77 y s.s. del CGP

Sírvase Señor Juez, reconocer al Dr. MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

De usted, atentamente,

Jarles Bernal G.

JARLES BERNAL GONZALEZ
C.C. No. 72.279.079

Acepto:

Miguel Ruiz Pacheco

MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO
C.C. No. 7.473.319 de Barranquilla
T.P. No. 82.847 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO



Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12177633

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el nueve (9) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: JARLES BERNAL GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72279079 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jarles Bernal G



rnm0548dkgz4
09/08/2022 - 13:48:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.

Ana Dolores Meza Caballero



ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0548dkgz4



EL PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
EXPRESE A
EL USUARIO

Acta 1

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 2 Ofc. 1 A Cel: 312-6186290 Barranquilla

Email: miguelantonioruizpacheco@gmail.com

1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Octubre/2019	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Noviembre/2019	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Diciembre/2019	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Enero/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Febrero/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Marzo/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Abril/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Mayo/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Junio/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Julio/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Agosto/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Septiembre/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Octubre/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Noviembre/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Diciembre/2020	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Enero/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Febrero/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Marzo/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Abril/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Mayo/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Junio/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Julio/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Agosto/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Septiembre/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Octubre/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Noviembre/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Diciembre/2021	A	1.000.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Enero/2022	A	1.500.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Febrero/2022	A	1.500.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Marzo/2022	A	1.500.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Abril/2022	A	1.500.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Mayo/2022	A	1.500.000
1045682229	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A.	Junio/2022	A	1.500.000

Medellín, 12 de agosto 2022

Señor
Jarles Bernal Gonzalez

Gusto en saludarlo,

En atención a su requerimiento número 8012302460 donde nos solicita validar las transacciones realizadas desde su cuenta de ahorros terminada 95-01 en bajo el concepto TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL hacia la cuenta terminada en 74-10 a nombre de Monica Patricia Muñoz Ordoñez desde el año 2019 al mes de julio del año 2022.

Le informamos que las transferencias cursaron de manera exitosa según el siguiente detalle.

Fecha	Valor	Cuenta Destino	Titular
15/07/2020	\$ 410,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/07/2020	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
31/07/2020	\$ 450,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
31/07/2020	\$ 30,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
01/08/2020	\$ 400,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/08/2020	\$ 500,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
17/08/2020	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
27/08/2020	\$ 30,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
29/08/2020	\$ 40,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
30/08/2020	\$ 60,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
31/08/2020	\$ 460,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/09/2020	\$ 410,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
16/09/2020	\$ 30,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
01/10/2020	\$ 250,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
04/10/2020	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
10/10/2020	\$ 100,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
14/10/2020	\$ 20,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/10/2020	\$ 480,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
22/10/2020	\$ 10,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
26/10/2020	\$ 20,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
27/10/2020	\$ 64,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ

27/10/2020	\$ 60,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
29/10/2020	\$ 10,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
30/10/2020	\$ 10,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
03/11/2020	\$ 160,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
08/11/2020	\$ 20,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/11/2020	\$ 226,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
27/11/2020	\$ 65,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
30/11/2020	\$ 150,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
07/12/2020	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
12/12/2020	\$ 150,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
16/12/2020	\$ 230,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
21/12/2020	\$ 60,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
26/12/2020	\$ 102,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
05/01/2021	\$ 250,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
23/03/2021	\$ 75,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
23/03/2021	\$ 400.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
31/03/2021	\$ 250,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
05/06/2021	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
04/08/2021	\$ 227,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
14/08/2021	\$ 278,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
01/09/2021	\$ 278,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
16/09/2021	\$ 560,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
01/12/2021	\$ 284,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
18/01/2022	\$ 65,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
08/02/2022	\$ 720,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
21/02/2022	\$ 196,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
01/03/2022	\$ 325,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
31/03/2022	\$ 50,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
17/04/2022	\$ 180,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
13/05/2022	\$ 200,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
22/05/2022	\$ 45,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
29/05/2022	\$ 247,500.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
15/06/2022	\$ 200,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
30/06/2022	\$ 247,500.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ
17/07/2022	\$ 200,000.00	74-10	MONICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ

Es de anotar que, esta carta de respuesta que le estamos suministrando, es el comprobante de las transacciones.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>.](#)

Atentamente,

Equipo Bancolombia